

Río Gallegos, 26 de abril de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 0108.186/2024 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE obra nota presentada por la Lic. María Gabriela RAMOS, mediante la cual solicita licencia por estudios, durante los días 3 al 30 de abril de 2024, para concluir la tesis de la Maestría en Procesos Educativos Mediados por Tecnologías (CEA UNC) y realizar su entrega antes del mes de julio;

QUE obra historial académico, plan de estudios y dictamen de aprobación del proyecto de tesis;

QUE por Nota N° 134/24 la Jefatura del Departamento Administración de Personal, informa la situación de revista de la docente involucrada y que la licencia solicitada se encuadra en la Ordenanza N° 171-CS-UNPA Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de Instituciones Universitarias Nacionales, Capítulo VII Licencias, Justificaciones y Franquicias, Artículo 49 Licencias extraordinarias, I: con goce de haberes, inciso e) Licencia por razones de estudio: Los docentes regulares que cuenten con un mínimo de DOS (2) años de antigüedad en la Institución Universitaria Nacional, podrán solicitar licencia con goce de haberes para realizar estudios en el país o en el extranjero, la que podrá ser concedida previa resolución debidamente fundada por parte de la Institución Universitaria, de acuerdo con las siguientes pautas: 1-Los estudios deberán ser previamente declarados de interés institucional por el cuerpo colegiado correspondiente, 2-La licencia se otorgará como máximo por UN (1) año pudiendo, según la naturaleza de los estudios, ser renovada por un período adicional de hasta UN (1) año más. Cuando los estudios tengan por objeto la obtención de un postgrado, estos períodos, incluyen el plazo para la elaboración y presentación de la tesis correspondiente. El docente deberá acreditar entre otros datos, el período de duración de la carrera o curso. Cuando razones de fuerza mayor impidan al docente concluir sus estudios en el plazo asignado, la autoridad podrá otorgar un período de gracia de hasta UN (1) año más. Vencido aquel, el docente deberá reasumir las funciones inherentes a su cargo y acreditar la obtención del título de posgrado. 3-El docente que hiciere uso de licencia con goce de haberes, está obligado a prestar servicios en la Institución Universitaria Nacional en un cargo de categoría y dedicación igual o superior al de revista en el momento de solicitar la licencia, por un período igual al tiempo total que gozara del beneficio. 4-El docente que no cumpliera el término de permanencia obligatoria en la Institución Universitaria Nacional con posterioridad a su licencia por estudio previsto en el punto anterior, o no acreditare la obtención del título de posgrado deberá, reintegrar el importe actualizado de los haberes percibidos durante el período de licencia o la parte proporcional correspondiente en caso de cumplimiento parcial del período de permanencia obligatoria;

QUE por Acuerdo del Consejo de Unidad N° 80/24 se declara de interés institucional la tesis presentada por la Lic. María Gabriela RAMOS, denominada "Tecnología y prácticas pedagógicas: tensiones en la formación de licenciados en comunicación social de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral" en el marco de la Maestría en Procesos Educativos Mediados por Tecnologías dependientes del Centro de Estudios Avanzados (CEA) de la Facultad de Ciencias Sociales (FCS) de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC);

QUE la Dirección del Departamento Ciencias Sociales ha tomado la intervención de su competencia;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA DECANA DE LA  
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS  
DISPONE:

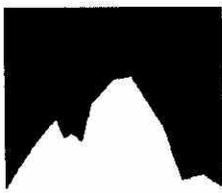
ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia extraordinaria con goce de haberes por razones de estudios, a la Lic. María Gabriela RAMOS (C.U.I.L. 27-26302654-9), durante los días 3 al 30 de abril de 2024, en el cargo de Profesora Académica, Categoría Profesor Adjunto, Dedicación Completa, Disciplina Ciencias Sociales, Especialidad Información, Especialidad Comunicaciones Masivas, Área Medios Masivos de Comunicación, Especialidad Comunicación Audiovisual, Código Nomenclador de Disciplina 05-46-01-03-02, Código del cargo APC-3-10003-P, Escuela de Comunicación, Instituto Cultura, Identidad y Comunicación,

///



DISPOSICIÓN

N° 0160/2024



**UNPA**

**Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral**

///-2-

Departamento de Ciencias Sociales.-

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER** que le quedarán pendientes de usufructo un total de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE (337) días de Licencia extraordinaria con goce de haberes por razones de estudio.-

**ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR** a la docente que está obligada a prestar servicios en UARG en un cargo de categoría y dedicación igual o superior al que revista actualmente, por un período igual al tiempo total que gozará del beneficio. En caso de no cumplir el término de permanencia obligatoria con posterioridad a su licencia por estudio, o no acreditar la obtención del título de posgrado deberá, reintegrar el importe actualizado de los haberes percibidos durante el período de licencia o la parte proporcional correspondiente en caso de cumplimiento parcial del período de permanencia obligatoria.-

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese. Publíquese. Comuníquese. Tomen Conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Dirección del Departamento Ciencias Sociales, Mesa de Entradas y Archivo, notifíquese a la interesada, Jefatura del Departamento Administración de Personal, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVASE.-



  
Dra. Karina Franciscovic  
Decana  
UNPA - UARG